

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 016

Fecha: 13/02/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2024 90012	Otras Actuaciones Especiales	MARÍA YASMÍN - SCARPETTA SAMBONÍ	ÁLVARO - MARTÍNEZ PINZÓN	Auto concede amparo de pobreza	09/02/2024	1
1800131 10002 2024 90013	Otras Actuaciones Especiales	TERESA - SUSUNAGA GIRALDO	HERNANDO - SALAZAR LÓPEZ	Auto concede amparo de pobreza	09/02/2024	1
1800131 10002 2024 90014	Otras Actuaciones Especiales	LUZ EYRA - BUITRAGO REYES	FREDY - GUARACA SALAZAR	Auto concede amparo de pobreza	09/02/2024	
1800131 10002 2024 90016	Otras Actuaciones Especiales	KARINA YUSLEY - SÁNCHEZ BERMÚDEZ	NORBERTO - RAMÍREZ SOLANO	Auto concede amparo de pobreza	09/02/2024	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 2213 DE 2022 Y PARA
NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 13/02/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : TERESA SUSUNAGA GIRALDO
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
RADICACION : 2024-90013-00

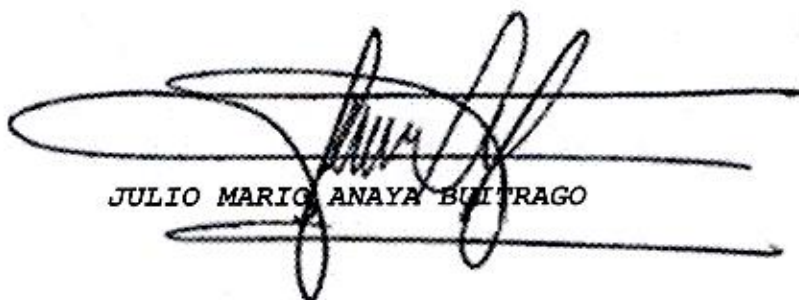
Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora TERESA SUSUNAGA GIRALDO amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de privación de patria potestad.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : LUZ EYRA BUITRAGO REYES
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
RADICACION : 2024-90014-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora LUZ EYRA BUITRAGO REYES amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de privación de patria potestad.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : KARINA YUSLEY SANCHEZ BERMUDEZ
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
RADICACION : 2024-90016-00

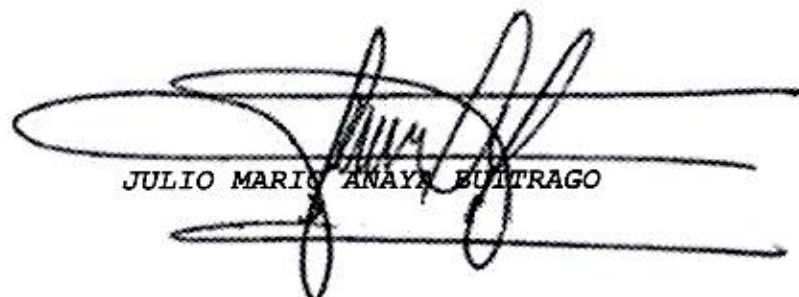
Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora KARINA YUSLEY SANCHEZ BERMUDEZ amparo de pobreza a fin de iniciar demanda ejecutiva de alimentos.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JULIO MARIO ANAYA EULTRAGO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : MARIA YASMIN SCARPETTA SAMBONI
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
RADICACION : 2024-90012-00

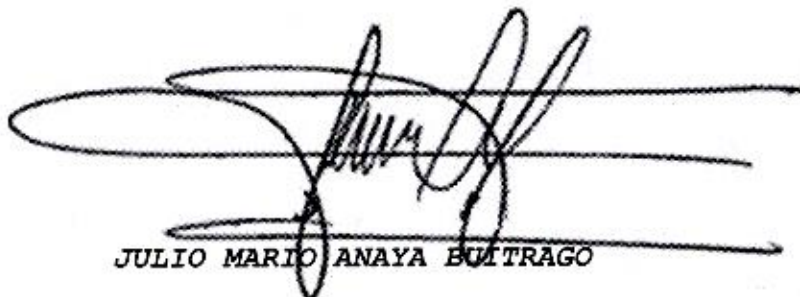
Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora MARIA YASMIN SCARPETTA SAMBONI amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de divorcio y liquidación de sociedad conyugal.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO